

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN																				
1.1.	<p>Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados. <i>(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).</i></p> <p>La Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico Seccional Cauca, necesita adquirir cortinas enrollables tipo Solar Screen con sus accesorios (plásticos, bujes, soportes cadena, sistema de enrollado, etc.), para la nueva sede de la Fiscalía General de la Nación Seccional Cauca.</p> <p>Las edificaciones constan de áreas abiertas que contienen ventanas hacia el exterior, que ameritan la instalación de cortinas enrollables Solar Screen para detección de la temperatura solar, impactando el mejoramiento de la sensación térmica interna y conservando la privacidad.</p> <p>Considerando que el calor al interior de las dependencias aumenta por la radiación que atraviesa los vidrios, la Entidad continúa en su empeño de proporcionar óptimos espacios de trabajo con condiciones adecuadas para el desempeño de las funciones, beneficiando a los servidores, usuarios y visitantes de las instalaciones de la Seccional Cauca.</p> <p>La instalación de cortinas enrollables tipo Solar Screen en ventanas, contribuirán a la protección solar del impacto de los rayos ultravioleta en los servidores y la disminución de la temperatura interna de las sedes, favoreciendo el cumplimiento de la misión institucional.</p>																				
1.2.	<p>Antecedentes Contractuales</p> <p>Durante los años 2014, 2020 y 2023, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, celebró contratos para el suministro de cortinas enrollables Solar Screen para las sedes de las Direcciones Seccionales de Cali, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, fortaleciendo la imagen institucional y mostrando uniformidad en las mismas, según su presupuesto y necesidad. Los contratos a saber fueron:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">ITEM</th> <th style="text-align: center;">No PROCESO</th> <th style="text-align: center;">OBJETO</th> <th style="text-align: center;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">FGN-006-2014</td> <td>Suministro e instalación de cortinas enrollables Solar Screen a todo costo (incluido accesorios) para la sede ubicada en la calle 10 no. 6-25 edificio Telecom de Cali y otras sedes de la seccional</td> <td style="text-align: center;">179.908.463 COP</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">FGN-RP-IPSE- 0101-2020</td> <td>Compra de cortinas enrollables Solar Screen para las sedes de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico a precio fijo y monto agotable.</td> <td style="text-align: center;">300.000.000 COP</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">FGN-RP-MC-0009-2023</td> <td>Compra de cortinas enrollables Solar Screen para las sedes de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico a precio fijo</td> <td style="text-align: center;">63.826.682 COP</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">FGN-RP-MC-0019-2024</td> <td>Adquirir cortinas enrollables para las sedes de la Seccionales Valle del Cauca y Cauca de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico a precio fijo y monto agotable, sin Instalación.</td> <td style="text-align: center;">100.000.000 COP</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	No PROCESO	OBJETO	VALOR	1	FGN-006-2014	Suministro e instalación de cortinas enrollables Solar Screen a todo costo (incluido accesorios) para la sede ubicada en la calle 10 no. 6-25 edificio Telecom de Cali y otras sedes de la seccional	179.908.463 COP	2	FGN-RP-IPSE- 0101-2020	Compra de cortinas enrollables Solar Screen para las sedes de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico a precio fijo y monto agotable.	300.000.000 COP	3	FGN-RP-MC-0009-2023	Compra de cortinas enrollables Solar Screen para las sedes de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico a precio fijo	63.826.682 COP	4	FGN-RP-MC-0019-2024	Adquirir cortinas enrollables para las sedes de la Seccionales Valle del Cauca y Cauca de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico a precio fijo y monto agotable, sin Instalación.	100.000.000 COP
ITEM	No PROCESO	OBJETO	VALOR																		
1	FGN-006-2014	Suministro e instalación de cortinas enrollables Solar Screen a todo costo (incluido accesorios) para la sede ubicada en la calle 10 no. 6-25 edificio Telecom de Cali y otras sedes de la seccional	179.908.463 COP																		
2	FGN-RP-IPSE- 0101-2020	Compra de cortinas enrollables Solar Screen para las sedes de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico a precio fijo y monto agotable.	300.000.000 COP																		
3	FGN-RP-MC-0009-2023	Compra de cortinas enrollables Solar Screen para las sedes de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico a precio fijo	63.826.682 COP																		
4	FGN-RP-MC-0019-2024	Adquirir cortinas enrollables para las sedes de la Seccionales Valle del Cauca y Cauca de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico a precio fijo y monto agotable, sin Instalación.	100.000.000 COP																		
1.3.	Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado																				
Tabla 1. Cantidades																					

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Cortinas enrollables tipo Solar Screen.	Mt2	860.82	860.82	0

Las especificaciones técnicas de las cortinas enrollables tipo Solar Creen, se encuentran definidas en las fichas técnicas correspondientes, que forman parte del presente estudio previo.

El oferente tendrá que ofertar por metro cuadrado, para garantizar la cantidad exacta de metros cuadrados por los cuales se pagará. En virtud de lo anterior, el proveedor deberá confirmar las dimensiones de cada una las cortinas, antes de iniciar su fabricación e instalación. Ante la eventualidad de la presencia de discordancia entre las medidas aportadas en el cuadro que describe la necesidad institucional y las obtenidas por el proveedor; éstas deberán ser verificadas con el supervisor para concertar la medida del área que realmente corresponde y los valores finales a pagar hasta el límite del presupuesto oficial igual a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MC/TE (\$98.754.524)** IVA incluido, los cuales de conformidad con el estudio del sector corresponde al promedio de los valores por los metros cuadros que requiere la entidad según las medidas tomadas a las ventanas sobre las cuales se instalarán los bienes objeto de adquisición.

1.4.	Explicación del Escenario que se Presentaría Si “No” se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado
-------------	--

Si bien, la luz natural favorece el desarrollo del trabajo cotidiano, influye en el rendimiento y en el bienestar de los trabajadores, la luz solar que ingresa directamente por las ventanas de las sedes, provocan deslumbramiento y reflejos siendo necesario controlar el exceso de luz y la entrada de calor por los rayos solares. De no adquirirse las cortinas UV y disminuir la temperatura en los espacios de trabajos se impactaría negativamente el bienestar de los servidores públicos y con esto el rendimiento laboral. Es innegable que cuando las personas se sienten bien y cómodos, trabajan mejor y aumenta su motivación y productividad.

1.5.	Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir
-------------	--

El suministro e instalación de cortinas Solar Screen, serán ejecutados y distribuidos en la ciudad de Popayán en el edificio ubicado en la carrera 17 10 N 41.

1.6.	Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023
-------------	--

El Decreto 142 de 2023, expedido por el Gobierno Nacional de Colombia, introduce modificaciones al Decreto 1082 de 2015 con el objetivo de promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES), así como de las cooperativas y entidades de la economía solidaria, en los procesos de contratación pública. Además, incorpora criterios sociales y ambientales en dichos procesos y establece disposiciones relacionadas con el emprendimiento comunal.

La improcedencia en la aplicación de este Decreto puede surgir en situaciones donde su implementación no sea factible o resulte contraproducente.

Ahora bien, al darle aplicación al Decreto 142 de 2023 se debe observar que la actuación administrativa no derive en:

1. Restricción de la competencia

El artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023 establece que las entidades estatales deben promover la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos para facilitar la participación de las MIPyMEs. Sin embargo, también reconoce que esta división puede ser inapropiada si restringe la competencia o si la segmentación del mercado hace inviable la ejecución del contrato desde un punto de vista técnico o económico.

2. Imposibilidad técnica o económica

La segmentación de un contrato en lotes puede ser inviable cuando:

- **Complejidad técnica:** Algunos procesos requiere una ejecución integral que no es factible dividir sin comprometer su calidad y funcionalidad.
- **Economías de escala:** La división en lotes podría aumentar los costos totales, haciendo el proceso menos eficiente económicamente.

3. Análisis del sector económico y de los oferentes

El Decreto en mención enfatiza la necesidad de realizar un análisis del sector económico y de los potenciales oferentes para determinar la viabilidad de dividir los procesos de contratación en lotes. Si dicho análisis indica que la segmentación no es adecuada, la Entidad puede optar por no aplicarla.

4. Autonomía y discrecionalidad de las entidades estatales

Las Entidades estatales tienen la autonomía para decidir, con base en criterios técnicos y económicos, si aplican o no las disposiciones del Decreto 142 de 2023 en cada caso específico. Esta discrecionalidad permite adaptar los procesos de contratación a las particularidades de cada necesidad presentada, siempre que se analice adecuadamente la decisión.

En consideración a lo expuesto y dadas las características técnicas de la necesidad no se encuentra viable la segmentación o loteo por cuanto el suministro e instalación de las cortinas estará dada por un único proveedor, que al suministrarlas estará en el deber de instalarlas. Permitir que un proveedor suministre y otro instale podría generar no solo incremento en el costo sino retrasos o pérdida de garantía de las cortinas por indebida manipulación durante su instalación; situaciones que se neutralizan cuando se mantiene en un solo proveedor el deber de instalar su propio producto.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR					
2.1.	Objeto					
Suministro e instalación de cortinas enrollables tipo Solar Screen, incluidos todos sus accesorios para la Fiscalía General de la Nación Seccional Cauca, sede Popayán.						
2.2.	Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)					
N/A						
2.3.	Autorizaciones, Permisos y Licencias					
N/A						
2.4.	Tipo de Contrato por Celebrar					
De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda						
Prestación de servicios			Compraventa		Suministro	x
Obra			Otro, Cual			
2.5.	Especificaciones Técnicas					
Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el anexo técnico denominado "Especificaciones Técnicas".						
2.5.1.	Requisitos ambientales y sanitarios aplicables					
N/A						
2.6.	Obligaciones Específicas del Contratista					
Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones para el contratista:						
Obligaciones Generales:						
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, anexo técnico y la invitación pública. 2. Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato. 3. Cubrir todos los costos de transporte, personal, y logística, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato entre otros aspectos, sobre los servicios realizados previo a cada uno de los pagos a realizarse. 5. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo y la Fiscalía General de la Nación, no asumirá ningún costo adicional. 6. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato. 7. Suscribir el acta de inicio del contrato junto con la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico. 8. Tramitar oportunamente las actas de inicio, suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. 9. Atender los requerimientos que haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 10. Cumplir con las leyes, reglamentos y normativas nacionales y locales vigentes en Colombia. 						

11. Garantizar el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial y el cumplimiento del objeto del contrato, documentación que deberá suministrar el contratista al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato al supervisor, los cuales deberán estar vigentes durante el plazo de ejecución de este.
12. Informar oportunamente por escrito a la entidad o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Constituir las garantías, con los valores y las vigencias señaladas para tal efecto. En caso de ser necesario, deberá solicitar la ampliación en cuantía y/o vigencia de la garantía.
15. Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, el cual debe acreditarse mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal durante el término de la vigencia contractual.
16. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
18. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda constituir actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
19. Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
20. En caso de que el contratista haya resultado adjudicatario del proceso como resultado de la acreditación de algún factor de desempate, este deberá garantizar el cumplimiento de dicho factor desde el momento de la suscripción del contrato y durante toda la ejecución contractual (artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015). El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado Decreto.
21. Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
22. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones a que esté obligado en virtud del presente contrato y que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este.
23. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
24. Consultar con la Fiscalía General de la Nación sobre las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato
25. Informar de inmediato y por escrito a la Fiscalía General de la Nación Regional Pacifico, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
26. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
27. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
28. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
29. Mantener vigente la garantía única y demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
30. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Fiscalía General de la Nación Regional Pacifico por el incumplimiento del contrato.
31. Aceptar los Procedimientos Administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación Regional Pacifico para la ejecución del Contrato.
32. Rendir en cualquier momento durante la ejecución del contrato los informes de gestión que sean requeridos por parte de la Entidad.
33. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.

34. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
35. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato, si fuere el caso.
36. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

Obligaciones Específicas

37. Realizar la verificación de las medidas de las cortinas enrollables objeto de suministro, dentro del término que fije el supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio. Ante la eventualidad de la presencia de discordancia entre las medidas aportadas en el cuadro que describe la necesidad institucional y las obtenidas por el proveedor; éstas deberán ser verificadas con el supervisor para concertar la medida del área que realmente corresponde y los valores finales a pagar dentro del presupuesto oficial contractual.
38. Suministrar e instalar, las cortinas en las condiciones técnicas requeridas y dentro del plazo establecido.
39. Instalar de manera técnica y óptima los herrajes y/o accesorios y/o elementos necesarios para la instalación de las cortinas en debida forma.
40. Entregar el documento suscrito por el fabricante, donde conste el derecho a la garantía sobre los bienes adquiridos. Adicionalmente el contratista se compromete a efectuar los cambios necesarios por defectos o daños de fabrica de los elementos. Dicha garantía hará parte integral del contrato.
41. Mantener la garantía mínima de un año frente a la calidad de los elementos objeto de suministro y los elementos necesarios para su instalación, contados a partir del recibo a satisfacción.
42. Hacer reposición de bienes en un término no mayor a dos días hábiles, cuando haya suministrado elementos defectuosos y/o de mala calidad Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectúe el Supervisor del Contrato designado por la Subdirección Regional del Pacífico.
43. Responder por la garantía legal de que trata el artículo 7º de la ley 480 de 2011, que corresponde a la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los elementos entregados.
44. Suministrar elementos de calidad y durabilidad.
45. Proporcionar personal responsable, confiable e idóneo para la ejecución del contrato.
46. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo de acuerdo con la reglamentación vigente.
47. Responsabilizarse por la protección y conservación de los espacios de la oficina y los muebles hasta la entrega y recibo definitivo de las cortinas enrollables. La reparación de daños, si los hubiere serán por cuenta del contratista.
48. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato el valor del costo unitario ofrecido en la Propuesta.
49. Presentar dentro de los cinco (5) primeros días del mes, factura de la adquisición otorgada a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico Seccional Cauca a través del SECOP II, según instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. La factura, deberá discriminar la relación de los bienes suministrados con el respectivo valor, el cual será concordante con el precio ofrecido en la propuesta y contrato respectivo.
50. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que señalen la Ley y normas complementarias.

2.7. Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato (Escoger con X la opción que corresponda)

Requiere Acta de Inicio

No Requiere Acta de Inicio

Si “no” se requiere acta de Inicio (Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)
Si requiere acta de Inicio (Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)


El plazo estimado de ejecución del contrato será de 1 mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de

Popayán Cauca , ubicado en la carrera 17 10N 41

Y se entregará en la(s) ciudad(es)

Popayán Cauca , ubicado en la carrera 17 10N 41

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07 Página: 6 de 13

Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.8.	Forma de Pago
-------------	----------------------

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un solo pago, previo recibido a satisfacción de los bienes y servicios por parte del Supervisor del contrato

Nota 1: El pago a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si la factura no han sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: Si dado el caso el contratista cambia de número de cuenta bancaria, deberá informar de dicha situación a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico través de un oficio, junto con este tendrá que adjuntar el certificado de la nueva cuenta bancaria.

Nota 5: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.9.	Supervisión
-------------	--------------------

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La supervisión del contrató será ejercida por el coordinador del Grupo de Bienes de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico Seccional Cauca, o quien se designe para ello
---	--

Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.


3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
-----------	---

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:

Valor en letras	Noventa y ocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos veinticuatro pesos MC/TE
Valor en número	\$98.754.524

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07 Página: 7 de 13

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
4.1.	Estudio del Sector				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	N/A	De fecha	07	07	2025
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	Conclusiones del Estudio del Sector				

Para el análisis del sector y de los oferentes, a través de canales de consulta como las páginas del SECOP II, revisó la oferta de productos y servicios disponible de manera virtual y la contratación histórica adelantada tanto por parte de la Fiscalía General de la Nación y las diferentes entidades del Estado, conociendo así la manera en que se puede satisfacer la necesidad institucional.

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE COSTOS BASADO EN OFERTAS ECONÓMICAS.

Para determinar este valor, se utilizaron las dos cotizaciones presentada por las empresas del sector. Dejando plasmado el valor promedio que debe servir como valor techo el cual no podrá ser superado so pena de rechazo de la oferta.

RESULTADO DEFINITIVO DE COSTOS LOS CUALES PROYECTAN EL PRESUPUESTO FINAL.

Una vez realizado éste estudio, podemos concluir que el valor proyectado para el proceso, se encuentra acorde con los precios del mercado, cumpliendo con las especificaciones requeridas, precisando que no existe Acuerdo Marco de precios que se pueda tomar como referencia.

Así las cosas, el presupuesto total límite para la presentación de la propuesta en el marco del proceso de selección, será la suma de **CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE.** (\$112.383 con ajuste al peso), valor que deberá tenerse en cuenta al momento de ofertar. En caso de superar el mismo incurrirá en causal de rechazo.


No obstante, se precisa que para este proceso de contratación, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 14525 de fecha 19 de junio de 2025 se ha destinado un presupuesto total **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE** (\$98.754.524,00). El valor asignado, según el estudio de mercado, puede cubrir la totalidad de la necesidad institucional, quedando disponible un presupuesto que se consumirá en caso de existir diferencias entre las medidas de la entidad y las que corrobore el contratista, antes de iniciar su fabricación e instalación. Ante la eventualidad de la presencia de discordancia entre las medidas aportadas en el cuadro que describe la necesidad institucional y las obtenidas por el proveedor; éstas deberán ser verificadas con el supervisor para concertar la medida del área que realmente corresponde y los valores finales a pagar, sin superar el valor total del presupuesto disponible.

En consecuencia, como existe la eventualidad de la aparición de diferencias en las medidas de cada cortina, que supondrían un aumento en la cantidad de metros cuadrados requeridos, el valor total de la contratación no podrá superar el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que es de \$98.754.524,00. Por lo anterior, se sugiere que se establezca el pago como monto agotable.

Se sugiere que el presente proceso contractual se adelante bajo la modalidad de mínima cuantía.

Para el presente caso se debe tener en cuenta aplicar los siguientes gravámenes:



	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07 Página: 8 de 13

ESTAMPILLA UCEVA 0,5%
 ESTAMPILLA U DEL PACIFICO 0,5%
 RETEFUENTE COMPRAS 3,5%
 RETEFUENTE SERVICIOS 4%
 RETEIVA 15%
 RETEICA 6.6 X MIL

Es importante mencionar que las deducciones que se realizan obedecen a exigencias contenidas en disposiciones normativas tanto nacionales como departamentales y locales aplicables al proceso, las cuales pueden variar tanto sus porcentajes o bases como también pueden crear alguna nueva que no sea mencionada en este momento pero que se debe aplicar a partir de una fecha determinada. Por lo anterior, pueden tener variaciones o creación de nuevas retenciones, que serán objeto de análisis al momento de su expedición.

4.3.	Presupuesto
-------------	--------------------

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MC/TE
-----------------	---

Valor en números	\$98.754.524
------------------	---------------------

Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-01-002-007-001 ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON TEXTILES	10	\$98.754.254
TOTAL		\$98.754.254

El cual afecta recursos de (Escoger entre las dos opciones).	Funcionamiento	x	Inversión
--	----------------	----------	-----------

Lo anterior, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14525 de 6 de junio de 2025 suscrito el servidor responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

Este valor se consumirá a monto agotable, de acuerdo a las necesidades de los bienes que presenta la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico por los valores ofertados y aceptados por la Entidad contenidos en la oferta económica.

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC
-----------	-----------------------------


Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 3. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC	
Clasificación UNSPSC	Descripción
52131600	Cortinas y persianas

6.	REQUISITOS HABILITANTES
-----------	--------------------------------

6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes
-------------	--

13

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07 Página: 9 de 13

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1.1.	Capacidad Jurídica
---------------	---------------------------

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior
---------------	--

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicione con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)”.

6.1.3.	Experiencia
---------------	--------------------

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el comité técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta **TRES (3)** certificaciones de contratos y/o actas de liquidación o cualquier otro soporte según se indica más abajo, relacionadas con el suministro e instalación de cortinas enrollables tipo Solar Screen, incluidos todos sus accesorios cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al **100%** del valor del presupuesto total asignado al presente proceso expresad en SMLMV, esto es **69.37**

De igual manera, se podrá acreditar la experiencia, con hasta **TRES (3)** órdenes de compra donde conste y especifique el suministro, relacionado con el objeto del contrato.

CRITERIOS DIFERENCIALES

CRITERIO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS



Con el fin de promover la participación de MiPyMEs domiciliadas en el territorio nacional, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionados al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual los proponentes que acrediten alguna de estas condiciones deberán presentar:

Experiencia: Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta **CUATRO (4)** certificaciones de contratos y/o actas de liquidación o cualquier otro soporte según se indica más abajo, relacionados con con el suministro e instalación de cortinas enrollables tipo Solar Screen, incluidos todos sus accesorios, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso expresado en SMLMV, esto es **69.37SMLMV**.

De igual manera, se podrá acreditar la experiencia con hasta **CUATRO (4)** órdenes de compra donde conste y se especifique el suministro relacionado con el objeto del presente proceso.

Para la aplicación de los criterios diferenciadores antes señalados, el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición de MIPyMEs en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021 para tal acreditación.

Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPyMEs, cuando estos cumplan con **una participación igual o superior al diez por ciento (10%)** en el Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 1: El proponente debe cumplir con lo establecido en las generalidades y notas descritas en este punto.

PARA TODOS LOS PROPONENTES:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
52131600	69.37

- a. La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.
- b. Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
- c. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- d. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
- e. Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MULTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.
- f. Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales la Entidad pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.
- g. En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 2.5.
- h. En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le haya asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- i. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso contractual para suministrarlas.
- j. El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia directa (no subcontratación).
- k. Las certificaciones de contratos deberán corresponder a contratos ejecutados, no se aceptarán certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.
- l. En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.
- m. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años, Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

- n. En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le haya asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- o. El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".
- p. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Entidad, se rechazará la propuesta. **Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.**

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

- a. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar a su propuesta alguna de las siguientes opciones:
- b. Copia del contrato y Certificación
- c. Copia del contrato y Acta de liquidación
- d. Copia del Contrato y Acta final.
- e. Orden de compra y Certificación
- f. Orden de compra y Acta de liquidación
- g. Orden de compra y Acta final.
- h. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación
- i. De igual forma el proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor que hayan tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia.
- j. El proponente debe diligenciar el **Anexo – Experiencia Especifica** con el cual se validará y evaluará la información presentada.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Las Certificaciones deben contener como mínimo lo siguiente:

1. Objeto de contratación
2. Partes del contrato
3. Fecha de Inicio
4. Fecha de terminación
5. Valor total ejecutado, expresado en pesos colombianos
6. Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio
7. Las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad pública y privada contratante y firmadas por la persona natural, representante legal o quien corresponda, según sea el caso. Deberán contener además Dirección y teléfono de contacto.

La orden de compra deberá contener lo siguiente:

1. Identificación de las partes, donde esté claro quién es el comprador y quien es el vendedor con datos de contacto.
2. Valor de la orden o la aceptación convertido en SMMLV.
3. Los bienes, obras o servicios que fueron suministrados bajo esa orden.
4. La fecha de terminación de la orden para así poder convertir el valor de la orden en SMMLV.

6.1.4.**Requisito Técnico Habilitante Adicional**

Los proponentes deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el Anexo "Especificaciones Técnicas" publicada en la plataforma SECOP II, así pues deberá diligenciar y presentar el anexo **COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS** que se disponga para estos efectos.

7.**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07 Página: 12 de 13

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el “Anexo - Oferta Económica” en formato Excel, que será publicado en la plataforma SECOP II.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de traslado del informe de evaluación, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido.

Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el valor total ofertado por el respectivo proponente y los valores unitarios del futuro contrato, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el proceso para determinar tales valores unitarios.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual La Entidad corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad adjudicará el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: La adjudicación del presente proceso se realizará por el valor total de presupuesto oficial asignado.

8.	FACTORES DE DESEMPATE
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 de 2021, en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.	


9.	RIESGOS
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (Ver Matriz de riesgos).	

10.	GARANTÍAS
10.1.	Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, una póliza de cumplimiento a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. **800.187.575-8**, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años más

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07 Página: 13 de 13

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 1 año más
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses más

10.2. Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. **800.187.575-8**, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A

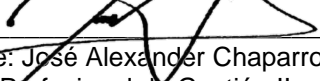
11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS

Ítem	Documento	si	no
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	X	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	X	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	
5	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		x

Se firma a los	8	días del mes de	julio	del año	2025
----------------	----------	-----------------	--------------	---------	-------------

Firma: 
 Nombre: José Alexander Chaparro Figueredo
 Cargo: Profesional de Gestión II – Coordinador GSAC

VB (Director):

Firma: 
 Nombre: Ana Angélica Becerra Eraso
 Cargo: Subdirectora Regional del Pacífico (E)